



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 23 de Abril del 2025



Firmado digitalmente por MORENO
MERINO Nilton Fernando FAU
20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.04.2025 16:47:56 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000624-2025-P-CSJAN-PJ

VISTO:

El informe N° 000621-2025-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ de fecha 23 de abril de 2025, remitido por el Coordinador de Personal de la Corte Superior de Justicia de Áncash, mediante el cual solicita la emisión de la resolución administrativa a efectos de dar término de contrato de personal en la modalidad de suplencia; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- De las Atribuciones de la Presidencia: La Presidencia de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial, en atención a su poder de dirección; dictando las medidas administrativas pertinentes que se encuentran orientadas al mejor funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de todas las instancias que lo conforman, denominados órganos de línea, de acuerdo con lo normado por el ROF.

Segundo.- Del Contrato por Suplencia: El artículo 61 del Decreto Supremo antes indicado señala: *"El contrato accidental de suplencia es aquel celebrado entre un empleador y un trabajador con el objeto que este sustituya a un trabajador estable de la empresa, cuyo vínculo laboral se encuentre suspendido por alguna causa justificada prevista en la legislación vigente, o por efecto de disposiciones convencionales aplicables en el centro de trabajo. Su duración será la que resulte necesaria según las circunstancias. En tal caso el empleador deberá reservar el puesto a su titular, quien conserva su derecho de readmisión en la empresa, operando con su reincorporación oportuna la extinción del contrato de suplencia"*.

Tercero.- Así, del informe del visto se tiene que, el coordinador de Personal invoca el Informe N° 000620-2025-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ, del 22 de abril del año en curso, el mismo que, básicamente señala: **i)** El Manual de Clasificador de Cargos - MCC de la entidad exige los siguientes requisitos - formación académica, para el cargo de Auxiliar Administrativo I: **a) Nivel Educativo** - Técnico básico incompleto; **b) Grado/Situación académica** - Estudios Técnicos en Archivo, Secretariado Ejecutivo, Computación, Administración o afines. Mínimo de 03 meses; **ii)** De lo revisado del expediente curricular físico (legajo personal) del servidor - HUAYANEY MACEDO JOSIAS ENRIQUE, podemos verificar que NO cuenta con dichos requisitos plasmados en el Instrumento de gestión vigente; **iii)** con fecha 27 de enero de 2023, se publicó la Ley N° 316763, que modifica el artículo 381 del Código Penal en los siguientes términos: *Artículo 381. Nombramiento, designación, contratación, encargatura o aceptación ilegal de cargo: El funcionario público que nombra, designa, contrata o encarga a persona en quien no concurren los requisitos legales para un cargo público, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años y con sesenta a ciento veinte días multa. El que acepta el cargo sin contar con los requisitos legales será*





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

reprimido con las mismas penas; iv) en virtud del principio de legalidad, las entidades públicas deben actuar conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico sin modificar, derogar o inobservar normas vigentes respecto a casos concretos y determinados.

Cuarto.- En este orden de ideas, resulta evidente que el servidor HUAYANEY MACEDO JOSIAS ENRIQUE, **NO** acredita cumplir con el perfil para el cargo de Auxiliar Administrativo I habiéndose tomado en la presente causa como referencia el Manual de Clasificador de Cargos vigente de la entidad, con el añadido que su contratación implicaría inclusive responsabilidad penal para el titular del pliego; por lo que, corresponde emitir el acto administrativo pertinente.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash, **SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- Dar por concluido el contrato bajo la modalidad de suplencia del servidor **HUAYANEY MACEDO JOSIAS ENRIQUE**, en la plaza N° 096190, con el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO I, teniendo como último día de labores el día 30 de abril de 2025.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal y del interesado.

Artículo Tercero.- Disponer la notificación de la presente resolución a través del correo institucional en mérito a la Directiva del "Uso del servicio de correo electrónico institucional en el Poder Judicial" - Versión 001 aprobado por Resolución Administrativa 820-2024-GG-PJ, en el numeral 6.3.10, indica que: **"El correo electrónico es un medio de comunicación interna institucional, por lo tanto, dichas comunicaciones tienen validez oficial"**.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

NILTON FERNANDO MORENO MERINO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

NMM

